ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/04/2023
Área solicitante: SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES	
Responsable del área solicitante: ÁLVARO HERNÁN MORENO DURÁN	
Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar la elaboración y diagramación de las publicaciones a cargo de la Subdirección Nacional de Investigaciones.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Escuela Superior de Administración Pública, institución de educación superior del orden nacional, creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo.

El Decreto 164 del 16 de febrero de 2021 modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2020, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

Que el artículo 4 del Decreto 164 de 2021 determino como funciones de la ESAP referidas a la investigación, las siguientes: "(…) 4. Actuar como órgano consultivo para investigar, diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública, 5. Actuar como órgano consultivo para investigar, diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública, 6. Fomentar la creación, invención, cambio y alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinados al ejercicio eficiente y eficaz de la función pública en el cumplimiento de los fines del Estado (…) 9. Divulgar el resultado de las investigaciones científicas y estudios que realice y constituirse en centro de información y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a la Administración Pública (…)".

El artículo 31 del Decreto 164 de 2021, determinó las funciones de la Subdirección Nacional de Investigaciones, entre otras, las siguientes:

"(…)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/04/2023**

1. Diseñar y proponer, dirigir, el Sistema y la política de investigación de la Escuela.
2. Dirigir, ejecutar y controlar el proceso de investigación, con el fin de apoyar la creación, innovación, generación y transmisión del conocimiento y el desarrollo de la cultura investigativa en Administración Pública.
3. Fomentar, promover, registrar y facilitar el desarrollo de las actividades de investigación científica en el campo de la Administración Pública.
4. Evaluar las propuestas y resultados de los proyectos de investigación científica de la Escuela.
5. Incentivar la realización de investigaciones que apunten a la solución de la problemática que afronta la administración pública en sus distintos órdenes y niveles.
7. Evaluar la calidad científica y adecuación ética de los proyectos de investigación y los resultados de las investigaciones científicas.
9. Elaborar, proponer y ejecutar programas de iniciación científica para la comunidad estudiantil y docente de la Escuela.
10. Participar en el diseño, adopción y control de actividades de investigación científica en los programas académicos de la Escuela.
12. Indagar, concertar y promover convenios y otras formas de asociación con centros de investigación, nacionales e internacionales, en Administración Pública.
13. Proponer y controlar el cumplimiento de normas relacionados con el desarrollo, presentación, y publicación de resultados de investigaciones en el campo de la Administración Pública.
16. Dirigir y controlar las acciones destinadas a proteger y asegurar la propiedad de los resultados de las investigaciones.
(…)"

En este orden y con el fin de crear una agenda institucional de investigación que fortalezca la cultura investigativa en la ESAP e incentive la participación de la comunidad académica, la Subdirección Nacional de Investigaciones realiza actividades tendientes al fortalecimiento y a la formación en competencia investigativa, a través de la gestión de la investigación y la articulación interinstitucional.

Así las cosas y en atención a la expedición reciente de las circulares en las que se definen lineamientos con relación a la formalización del empleo público en equidad y en materia de contratación respectivamente, esto es, la Circular 100-005 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, la Circular Conjunta 01 del 05 de enero de 2023 expedida por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, así como lo previsto en las Circulares Dispositivas internas emitidas por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP N° 095 de 2022 y la Circular Dispositiva No 002 de 2023, se procede a realizar la justificación de la necesidad de realizar la contratación de prestación de servicios en atención a la naturaleza y alcance de este tipo contractual en el marco del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la Investigación e Innovación en la Administración Pública de la ESAP Nacional",* considerando la aplicación de lo preceptuado en el numeral 03 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: *(…) "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o* ***requieran conocimiento especializados****" (…).* Negrilla y Subrayado fuera de texto.

En el caso concreto, la Subdirección Nacional de Investigaciones, en el marco del proyecto *"Fortalecimiento de la Investigación e Innovación en la Administración Pública de la ESAP Nacional",* requiere adelantar las siguientes actividades para la vigencia 2023:

- Fortalecimiento de la estructura de la Subdirección Nacional de Investigaciones: Grupo de Mejoramiento y Gestión de la Investigación Científica y Aplicada - Grupo de Gestión de Recursos para el posicionamiento, cooperación e internacionalización de la investigación - Mapa de procesos actualizado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/04/2023**

- Sistema Nacional de Investigación Científica y Aplicada
- Convocatoria de proyectos de investigación 2022 – 2023 (Continuación de 10 proyectos)
- Convocatoria para 26 Proyectos de Investigación 2023 – 2024
- Convocatoria Semillero Institucional 2022 (Continuación de 40 semilleristas)
- Convocatoria Semillero Institucional 2023 (Cupo para 150 semilleristas)
- Reglamentación y armonización normativa de la investigación.
- Actualización Plan Quinquenal
- Actualización Líneas de Investigación: Línea de investigación en administración pública y estudios del patrimonio material e inmaterial - Línea de Finanzas públicas - Línea de investigación en administración pública y estudios étnicos e interculturales
- Plan de Formación en competencias y habilidades investigativas y Articulación con los currículos de pregrado y posgrado
- Proyectos de investigación estratégicos de interés institucional y territorial con alianzas internacionales
- Cooperación, difusión e internacionalización de la investigación (CEPAL-Parlamento Andino): Proyecto de Investigación Especial en administración pública étnica e intercultural - Proyecto de Investigación Internacional con el Parlamento Andino y CEPAL.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que en la Subdirección Nacional de Investigaciones de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, no existe personal para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas que coadyuvarán al cumplimiento de los proyectos que tienen actividades de alta complejidad, se hace procedente la contratación por prestación de servicios; lo anterior se acredita con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, la cual se adjunta al presente y forma parte integral del contrato y en la cual consta que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, no cuenta con el personal que demanda la adecuada realización de las actividades detalladas.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado y verificado la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Al respecto, es preciso indicar que luego de realizar un análisis con base en los lineamientos dispuestos para idoneidad y experiencia referida en los documentos en mención, dentro de los cuales se indicó que, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, se evidenció que, el contrato en mención cumple con las excepciones expuestas en las circularles vigentes dentro del ordenamiento jurídico para la presente vigencia, teniendo en cuenta que, la persona a contratar requiere de conocimientos y experticia especializados y su ejecución contractual por su complejidad y las finalidades que demanda la Subdirección Nacional de Investigaciones requiere que su plazo de ejecución sea hasta el 30 de septiembre de 2023.

Lo anterior dado que se requiere la contratación de un profesional para la prestación de servicios con conocimientos profesionales, académicos y de diagramación de publicaciones en investigaciones, con experiencia profesional entre trece (13) a veinticinco (25) meses de acuerdo con el perfil profesional universitario nivel 2 referido en el anexo 1 de la tabla de honorarios de la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022 expedida por la ESAP, con el fin de diagramar o diseñar gráficamente las publicaciones a cargo de la Subdirección Nacional de Investigaciones para que la presente subdirección genere el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos de la Subdirección Nacional de Investigaciones, entre las que se encuentran 36

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/04/2023**

Investigaciones estratégicas de interés institucional y territorial diseñadas y desarrolladas, 1 Plan, programa y/o proyecto nacional y/o territorial con acompañamiento (Plan de Formación en Competencias y habilidades investigativas actualizado), 15 Productos de investigación admitidos para publicación (10 artículos) y productos de investigación en proceso de edición (5 libros), 1 agenda de alianzas en investigación (convenios y otras formas de asociación con entidades y/o centros de investigación, nacionales e internacionales), 3 Eventos de socialización de productos de investigación realizados (Congreso Internacional en Administración Pública, Evento internacional de semilleros, Evento relacionado al Programa de socialización de productos de investigación), 1 Programa de Semillero de investigación implementado y la actualización del reglamento de la Subdirección Nacional de Investigaciones, conforme a lineamientos del PND 2022 -2026.

En ese sentido y dadas las funciones que ejerce la Subdirección Nacional de Investigaciones, se requiere de este profesional para que realice el diseño y diagramación los textos de las revistas, libros, folletos, cartillas y demás documentos que le sean asignados en los formatos establecidos; de la misma manera, deberá crear y diseñar piezas gráficas inéditas que le sean requeridos para las revistas, libros, carátulas, portadas, contraportadas, folletos y cartillas de la ESAP, así como el material publicitario requerido por la Subdirección Nacional de Investigaciones.

Otras de las actividades que debe realizar el futuro contratista son: entregar en su totalidad los proyectos asignados de revistas, libros, folletos y cartillas con el diseño, diagramación, uso de imágenes y fotografías de conformidad con la normatividad vigente, la imagen institucional de la ESAP, el respeto por los derechos de autor y la calidad exigida por la Subdirección Nacional de Investigaciones; así como la creación de ideas de diseño que puedan ser solicitadas por la Subdirección en las reuniones que se designen y atendiendo a las directrices y pautas otorgadas por el área de necesidad.

De acuerdo con la necesidad que presenta el área, el futuro contratista prestará sus servicios hasta el treinta (30) de septiembre de 2023, como plazo máximo para la realización de las actividades y elaboración de los productos requeridos por la Subdirección Nacional de Investigaciones; este plazo está asociado con: a) el desarrollo de las convocatorias y la puesta en marcha de los proyectos de investigación avalados y financiados por la Subdirección, en particular los orientados en las líneas de género, ecología y administración; cuyo proceso de selección y acompañamiento se extiende en toda la vigencia 2023 y b) los procesos de visibilización de la producción académica de la ESAP correspondientes a la diagramación y diseño de los productos requeridos por la Subdirección en lo que respecta a la producción académica, eventos de reproducción de conocimiento u otros para que la Subdirección pueda alcanzar los estándares de calidad de la producción académica científica y aplicada documental dentro del Plan Quinquenal de Investigaciones, el cual está asociado con el desarrollo de las convocatorias de proyectos de investigación y, además, al acompañamiento y evaluación de productos del semillero institucional de investigación.

Para la ejecución del Proyecto *"Fortalecimiento de la investigación e innovación en la Administración Pública de la Esap nacional"*, se requiere el desarrollo de la siguiente actividad:

CÓDIGO BPIN: 2021011000033
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento de la Investigación e Innovación en la Administración Pública de la ESAP Nacional
OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) DEL BPIN: Indexar y posicionar las revistas científicas de la ESAP y reconocimiento de los avances de investigaciones en administración pública.
PRODUCTO: Documentos de Investigación
ACTIVIDAD(ES) DEL BPIN A AFECTAR: Consolidar los comités científicos y editoriales y Evaluar y realizar publicación de los artículos de investigación.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/04/2023**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional según la necesidad del área y de acuerdo con la resolución por medio de la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios de la entidad que se encuentre vigente, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1546 del 15 de diciembre de 2022.

*Categoría**	*Nivel**	*Requisitos**	*Contenido del Requisito*
Profesional Universitario	*2*	*Profesional*	*Título profesional en NBC Diseño*
		Experiencia	*de trece (13) a veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.*

Por lo anterior y en consideración a que la ESAP no cuenta con suficientes profesionales de planta, se observa la conveniencia y necesidad de realizar una contratación con una persona natural que preste sus servicios profesionales universitarios para diagramar o diseñar gráficamente e las publicaciones a cargo de la Subdirección Nacional de Investigaciones, respecto de la producción académica de los proyectos de investigación ejecutados o en ejecución de la subdirección nacional de investigaciones de la vigencia 2023 o en el marco de los eventos que sobrevengan en la vigencia.

Es por lo mencionado con anterioridad que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia profesional relacionada del candidato, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en este documento, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es de precisar que, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa – Rubro C-0503-1000-17-0-0503001-02, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA.

1.3. Indique el Código UNSPSC y la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC	**Línea del Plan Anual de Adquisiciones.**
93151500	*Prestación de Servicios Profesionales – Sede Central – Inversión. Línea 777 del Plan Anual de Adquisiciones 2023.*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/04/2023

2. ALCANCE DEL OBJETO, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICIO CONTRACTUAL.

2.1 Alcance del objeto:

No aplica

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C.

2.4 Domicio Contractual

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que se suscriba será de: prestación de servicios profesionales

Modalidad de selección:

I. Prestación de servicios profesionales: X
II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión. ____

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/04/2023**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración, de estudios del sector, publicada por Colombia Compra Eficiente y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios como profesionales en las diferentes Entidades Públicas y Privadas.

La contratación de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y esta se puede desarrollar de manera determinada en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

De conformidad con lo anterior, y al verificar los requisitos sobre idoneidad y experiencia necesarios para la ejecución del contrato, se determina que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia requeridos y exigidos en la categoría profesional universitario, nivel 2 de la Tabla para Fijación de Honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión expedida mediante la Resolución No. 1546 del 15 de diciembre de 2022, de la ESAP, "Por la cual se adoptan las tablas de honorarios para Contratos de Prestación de Apoyo a la Gestión y Servicios Profesionales de la Sede de la Dirección Nacional y las Direcciones Territoriales".

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ESAP ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($23.868.000)**, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Resolución No. 1546 del 15 de diciembre de 2022 y el análisis elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación, el cual forma parte integral del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

5.2 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

Conforme al plazo de ejecución del contrato, se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.680.000)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89923 del 20 de abril de 2023.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/04/2023

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor.
9. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
11. Registrar en la plataforma Secop II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro en el aplicativo Academusoft, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
12. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
13. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

Serán las relacionadas en el anexo de condiciones generales.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/04/2023

1. Diseñar y diagramar los textos de las revistas, libros, folletos, cartillas y demás documentos que le sean asignados en los formatos que la Subdirección Nacional de Investigaciones.
2. Crear y diseñar piezas gráficas inéditas que le sean requeridos para las revistas, libros, carátulas, portadas, contraportadas, folletos y cartillas de la ESAP, así como para el material publicitario requerido por la Subdirección Nacional de Investigaciones.
3. Entregar en su totalidad los proyectos asignados de revistas, libros, folletos y cartillas con el diseño, diagramación, uso de imágenes y fotografías de conformidad con la normatividad vigente, la imagen institucional de la ESAP, el respeto por los derechos de autor y la calidad exigida por la Subdirección Nacional de Investigaciones.
4. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
5. Cargar los soportes de la ejecución del contrato a la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos e instructivos de la ESAP.
6. Al finalizar el contrato, deberá entregar los soportes físicos/ digitales de las actividades realizadas en torno al presente contrato.
7. Toda aquella actividad que por la naturaleza del objeto contractual deba ser ejecutada conforme la directriz del supervisor del contrato.

7.2 **Obligaciones de la ESAP.**

7.2.1 Obligaciones Generales de la ESAP.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DE RECURSOS PARA EL POSICIONAMIENTO, COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,** el cual hace parte de la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

9. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Ver anexo Matriz de Riesgos

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/04/2023**

El contratista deberá constituir a favor de la ESAP Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

La presente contratación no requiere aprobación por parte del comité de contratación, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

12. ANEXOS.

- Certificado de idoneidad
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado no planta
- Matriz de Estimación de Riesgos

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
SUBDIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIONES	**ÁLVARO HERNÁN MORENO DURÁN**	

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.